para la

su alteza y estrañas estamos fuerçuda cuidar y tyenda de sus profi
no tiene de ynuesu seyorio los dichos pleytos o por no fuerçuda de pueblo
o de Ramos o fonçes dinos dichos que tiene o tuvieron fuerçuda y po
ynto abocados y quedo de la parte que se lo que nos
fizieron porque no de la cabeça. por esto pozo los dichos oyores por
hidalgos y grandes de los dichos pleytos firmo simple de la vecindad
bienes y habidos de tendero de mayor en los terminos de Sevilla
albaos de Sevilla y de Sybilla y de Sybilla y de Sevilla y de Sevilla
y de Sybilla y Sevilla oyores de grandes e otros menos que las dichas
de Sevilla y por una parte de Sevilla que
se dadas y van por los hayos fuera Sevilla que
la Sevilla de mayor y de dos hasta fuera Sevilla
Sevilla de Sevilla y de Sevilla de Sevilla de Sevilla
Sevilla de Sevilla